

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ



Bogotá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Restablecimiento de Derecho

Radicación: 11001-31-10-002-2025-00788-00

Se agrega a los autos las comunicaciones remitidas por el ICBF, las mismas se ponen en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

De otro lado, en atención a lo manifestado por el **Centro Zonal Creer** mediante la comunicación obrante en el archivo 074 del expediente, se ordena oficiar al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**, al **Centro Zonal Creer** y a la **Oficina Asesora de Comunicaciones de esa entidad**, informándole que en la actualidad es este Juzgado el que conoce del presente asunto, por pérdida de competencia por parte de la autoridad administrativa que conoció del mismo; así mismos, acláresele que lo solicitado por el Juzgado mediante autos de fechas 28 de agosto, 21 de septiembre y 1 de octubre de 2026, fue que esa entidad procediera a realizar la citación de los familiares o personas que tengan intereses legal en ejercer el cuidado del menor **OSCAR DANIEL SÁNCHEZ OLIVERA** identificado con tarjeta de identidad No. 1.028.789.303, **en la forma prevista en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1878 de 2018; esto es, mediante publicación en la página de Internet de esa entidad por el término de cinco (5) días y transmisión en un medio masivo de comunicación, incluyendo una fotografía del menor de edad, una vez sea obtenida.**

Publicación que es competencia de esa entidad dado que la misma debe realizarse en su **página web de esa entidad y a través de publicación en el programa me conoces**, la que se requiere con el fin de resolver sobre la situación jurídica del aludido menor.

Así las cosas, deberá realizar la publicación ordenada y remitir las constancias del caso con destino al presente asunto en el **término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.**

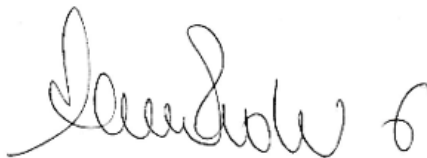
Por la secretaría, líbrese y diligénciese el correspondiente oficio adjuntándole copia de los autos aludidos.

Finalmente, como quiera que la **Fundación Hogares Claret – Semillas de vida**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado y como quiera que dicha Fundación es operador del ICBF, con el fin obtener la información solicitada, se ordena requerir al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** para que por su intermedio y gestión, el operador Fundación Hogares Claret – Semillas de vida, de respuesta a lo solicitado por el Juzgado mediante autos proferidos el 28 de agosto, 21 de septiembre y 1 de octubre de 2026, en el sentido de rendir, a través de su equipo interdisciplinario, informe de seguimiento respecto del menor **OSCAR DANIEL SÁNCHEZ OLIVERA**, identificado con tarjeta de identidad No. 1.028.789.303, quien conforme los documentos obrantes en el expediente se encuentra en dicha Fundación.

En este informe deberá indicar si el menor de edad ha tenido contacto con integrantes de su grupo familiar y, en caso afirmativo, especificar la forma en que se han dado dichos encuentros, el parentesco de las personas involucradas y su periodicidad.

Por la secretaría, líbrese y diligénciese el correspondiente oficio adjuntándole copia de los autos referidos.

**CÚMPLASE,
LA JUEZ,**



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Lcar

Fijado el: 21 de octubre de 2026
Desfijar el: 28 de octubre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil